

Asimismo, se compromete a presentar una memoria final de actividades y de evaluación de resultados en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

El Instituto de la Mujer adquiere el compromiso de financiar los gastos de honorarios, dietas y desplazamientos de las personas ponentes de los cursos, así como de facilitar el material publicado por el Instituto de la Mujer que tenga relación con las materias impartidas.

Dentro de la oferta formativa de la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias a través del Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada», el Instituto de la Mujer financiará aquellos cursos dirigidos a la prevención y detección precoz de la violencia contra las mujeres desde un enfoque de género.

Los contenidos y número de cursos a realizar se acordarán antes del inicio de las actividades entre la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias a través del Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada» y el Instituto de la Mujer, previa coordinación con la consejería competente en materia de sanidad e informado el Organismo de Igualdad del Principado de Asturias.

Tercera. *Financiación.*—La cantidad máxima que corresponde al Instituto de la Mujer para apoyar la celebración de los cursos asciende a un máximo de once mil ochocientos ochenta y nueve euros con 20 céntimos (11.889,20 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.105.232B.226.10 del presupuesto de gastos del citado Organismo para 2005.

Esta cantidad se transferirá a la Administración del Principado de Asturias a la firma del Convenio. El receptor de dicha financiación justificará, con anterioridad al 15 de diciembre de 2005, las cantidades percibidas mediante certificación expedida por el órgano competente del Principado de Asturias.

Por su parte, la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada», aportará instalaciones, medios materiales y didácticos, profesorado y personal administrativo necesario, valorado en seis mil euros (6.000 euros) con cargo a su presupuesto, no efectuándose lucro ninguno por su parte.

Cuarta. *Seguimiento.*—Para la supervisión y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Instituto de la Mujer y dos representantes de la Administración del Principado de Asturias a fin de velar por el cumplimiento del presente Convenio.

Esta comisión mixta resolverá, asimismo, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Quinta. *Publicidad y Difusión.*—La Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada» se compromete a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por el Instituto de la Mujer, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sexta. *Relación Contractual.*—Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Instituto de la Mujer y las personas que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Séptima. *Ámbito Jurisdiccional.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa, derivada de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Octava. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma hasta la finalización de las actividades previstas en el mismo, salvo que cualquiera de las partes denuncie a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

Novena. *Modificaciones.*—Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula cuarta, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Décima. *Causas de Resolución.*—No obstante la vigencia establecida en la cláusula octava, será causa de extinción el incumplimiento de las presentes cláusulas por alguna de las partes, cualquiera que sea su causa.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la

otra parte. El incumplimiento por parte de la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias determinará para éste la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Y, para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, Jaime Rabanal García.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.

18811

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las Actas sobre modificación del Acuerdo marco estatal del sector de limpieza de edificios y locales, así como sobre la adhesión al IV Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Visto el texto de las Actas en las que se contienen los acuerdos sobre modificación del artículo 1 del Acuerdo Marco Estatal del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, así como sobre la adhesión al IV Acuerdo Nacional de Formación Continua publicado en el «BOE» de 27 de marzo de 2006 (Código de Convenio número 9915625), que fue suscrito, con fecha 26 de julio de 2006, de una parte por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y las Asociaciones Federadas de Empresarios de Limpieza Nacionales (AFELIN) en representación de las empresas del sector, y, de otra, por la Federación Estatal de Actividades Diversas de CC.OO. y la Federación Estatal de Servicios de UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas Actas en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 2006.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO MARCO SECTORIAL ESTATAL DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

Asistentes:

ASPEL:

Don Carlos Cobian Babe.
Don Valeriano López Afán.
Don Julio Gualda Suárez.
Don Ricardo Villasante.
Don Eutimio Félix.
Doña Raquel Ramírez Ochoa.

Asesor: Don Manuel María Lago Andrés.

AFELIN:

Don Samuel Rego Fernández.
Don Horacio Labat Pedretti.

Asesor: Don Salustiano Forteza Sánchez/don Eduardo Criado Fernández.

UGT:

Don José Luis Segura Ramal.
Don Antonio Moruno Vivas.
Doña Carmen Solera Vivas.
Don Manuel Alamillo Hermostell.
Doña Leonor Fornes Bort.
Doña Rosa Valls Uviñana.

Asesor: Doña M.^a Luisa López Valencia/doña Encarna García Valera.

CC.OO.:

Doña Mercedes Santoja Portillo.
Doña Marina Tarrío González.
Don Arsenio de Barrio Pascual.
Don Pedro Medina Germán.
Doña M.^a del Carmen Moya Hidalgo.
Don Julio Gómez Sanz.

Asesor: Don Jesús Martínez Dorado.

En Madrid, y en los locales del Servicio de Intermediación, Mediación y Arbitraje –SIMA, sitos en calle de San Bernardo, número 20, de Madrid–, siendo las once horas del día 26 de julio de 2006, se reúne la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco Sectorial del ámbito estatal del sector de limpieza de edificios y locales con la asistencia de las personas relacionadas anteriormente, para tratar los siguientes asuntos:

Primero.–Las partes firmantes acuerdan la adhesión al IV Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Segundo.–Se acuerda delegar la firma de este Acta en:

ASPEL: Don Manuel M. Lago Andrés.
AFELIN: Don Salustiano Forteza Sánchez.
UGT: Doña M.^a Luisa López Valencia.
CC.OO.: Doña M.^a Carmen Moya Hidalgo.

Tercero.–Se acuerda facultar a don Manuel Lago para que proceda al registro de la presente acta en los organismos correspondientes.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas, firmando las personas autorizadas en prueba de conformidad.

ASPEL, AFELIN, CC.OO., UGT.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO MARCO SECTORIAL ESTATAL DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

Asistentes:

ASPEL:

Don Carlos Cobián Babe.
Don Valeriano López Afán.
Don Julio Gualda Suárez.
Don Ricardo Villasante.
Don Eutimio Félix.
Doña Raquel Ramírez Ochoa.

Asesor: Don Manuel María Lago Andrés.

AFELIN:

Don Samuel Rego Fernández.
Don Horacio Labat Pedretti.

Asesor: Don Salustiano Forteza Sánchez/don Eduardo Criado Fernández.

UGT:

Don José Luis Segura Ramal.
Don Antonio Moruno Vivas.
Doña Carmen Solera Vivas.
Don Manuel Alamillo Hermosell.
Doña Leonor Fornes Bort.
Doña Rosa Valls Uviñana.

Asesor: Doña M.^a Luisa López Valencia/doña Encarna García Valera.

CC.OO.:

Doña Mercedes Santoja Portillo.
Doña Marina Tarrío González.
Don Arsenio de Barrio Pascual.
Don Pedro Medina Germán.
Doña M.^a del Carmen Moya Hidalgo.
Don Julio Gómez Sanz.

Asesor: Don Jesús Martínez Dorado.

En Madrid, y en los locales del Servicio de Intermediación, Mediación y Arbitraje –SIMA, sitos en calle de San Bernardo, número 20, de Madrid–, siendo las once horas del día 26 de julio de 2006, se reúne la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco Sectorial del ámbito estatal del sector de limpieza de edificios y locales con la asistencia de las personas relacionadas anteriormente, para tratar los siguientes asuntos:

Primero.–Vista la publicación en el «BOE» número 220, de 14 de septiembre de 2005, del Acuerdo Marco Sectorial del ámbito estatal del sector de limpieza de edificios y locales, se ha detectado un error en el Capítulo I, Normas de Configuración, artículo 1, Partes signatarias. Por

ello, la Comisión Negociadora acuerda la modificación del Capítulo I, Artículo 1, quedando su redacción como sigue:

Artículo 1. Partes Signatarias:

«El presente Acuerdo Marco Sectorial es el resultado de la libre negociación colectiva desarrollada, de una parte, en nombre y representación empresarial por ASPEL y AFELIN, y, de otra parte, en nombre y representación de los Sindicatos, por la Federación Estatal de Actividades Diversas de CCOO y la Federación Estatal de Servicios de UGT, con el objeto de cubrir cualquier vacío que pudiera existir como consecuencia de la derogación de la Ordenanza Laboral del Sector.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para negociar el presente Acuerdo Marco Sectorial para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales en virtud de los establecido en los artículos 83 y 87 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.»

Segundo.–Se acuerda delegar la firma de este Acta en:

ASPEL: Don Manuel M. Lago Andrés.
AFELIN: Don Salustiano Forteza Sánchez.
UGT: Don José Luis Segura Ramal.
CC.OO.: Doña M.^a Carmen Moya Hidalgo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas, firmando las personas autorizadas en prueba de conformidad:

ASPEL, AFELIN, CC.OO., UGT.

18812 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario 293/2006, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional por don Orlando Fernández Pérez contra la Orden TAS/2533/2006, de 27 de julio, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario 0000293/2006, resultante del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Don Orlando Fernández Pérez contra la Orden TAS/2533/2006, de 27 de julio, por la que se dispone la publicación de los nuevos Estatutos de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la disposición impugnada, a fin de que puedan personarse como demandados ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de octubre de 2006.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18813 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-islas Hormigas.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez suscrito el día 11 de julio de 2006, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la